

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 130.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes 20 de Noviembre de 1987.

No. 253

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Siete. (continúa)	2941
M I N E X	
Ratificar Acuerdo	2944
Cartas Credenciales	2944
Cartas Credenciales	2945
Cartas Credenciales	2945
Cartas Credenciales	2945
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2945
Incorporación Profesional	2946
Reposición de Título	2946
M I N J U S	
Marcas de Fábrica	2947
Marcas de Servicio	2947
SECCION JUDICIAL	
Citación	2948
Declaratorias de Herederos	2948

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Siete

(CONTINUACION)

Ramón Arbízú, Representante del PPSC, interviene para secundar la moción de su partido porque su contenido recoge un criterio más objetivo sobre este tema que tiene años de estar manejando. Agrega que es fundamental que se eleve a rango constitucional la inversión extranjera, ya que actualmente Nicaragua está sometida a un gran desastre económico, por lo que se necesita impulsar áreas económicas de inversión para que el país retome un auge

económico mejor, dentro de un marco de garantías a la inversión extranjera existente en nuestra Patria.

Seguidamente, toma la palabra el Representante Luis Sánchez Sancho del PSN, apoyando las mociones respecto a la inversión extranjera, pues le parece que las diferencias entre una y otra moción no son mayormente substanciales, lo importante es la idea de contemplar a nivel constitucional, la inversión extranjera.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, en nombre de su partido propone que se rechacen las dos propuestas alrededor de la inversión extranjera, pues considera que prácticamente la Asamblea Nacional en términos voluntarios estaría concediendo derechos a capitales internacionales y extranjeros a invertir y a extraer plusvalía en Nicaragua con la simple tutela del Estado.

En segundo lugar estima que estas propuestas están fuera de orden porque el Artículo 98 del proyecto original, en sus tres últimas líneas contempla la posibilidad de inversiones extranjeras, entonces, correspondería en este caso la discusión.

Argumenta, que una cosa es que el Estado se agencie de tecnología e incluso de capitales a nivel internacional y establezca sus propias condiciones al nivel interno de asignación de recursos, etc., con una ley de inversiones extranjeras, que dejar a nivel constitucional establecido el derecho del capital internacional, de invertir en Nicaragua y extraer plusvalía en Nicaragua.

En seguida el Representante José Ronaldo Quintanilla apoya las mociones presentadas sobre la inversión extranjera. Señala que éstas deben estar sujetas a las leyes y servir a los fines promocionales de desarrollo.

A continuación, el Doctor Eduardo Coronado del PCDN, presenta otra moción que simplifica las dos anteriores, pues las considera muy confusas:

“La ley establecerá las normas relativas a la participación de los capitales extranjeros

en el desarrollo económico nacional sin menoscabo de la soberanía nacional”.

Refiriéndose a esta moción, el Representante Mauricio Díaz del PPSC le propone al Doctor Eduardo Molina que se haga un cambio de sintaxis en la primera línea lo cual es aceptado por el mismo. La propuesta queda así: “Con la salvaguarda de la soberanía nacional, el Estado promulgará la ley de Inversiones Extranjeras, a fin de que ésta contribuya al desarrollo económico social del país”.

El Representante Edwin Illescas del PCDN, argumenta que si se introduce esta moción en el lugar donde lo han propuesto los mocionistas, se rompería la estructura jurídica del Título VI, por lo tanto, propone que esta moción, junto con el artículo de recursos naturales deben ir después de bienes básicos de consumo, Artículo 101 del proyecto original.

A continuación el Comandante Carlos Núñez somete a votación la moción para Artículo 100, con un quórum de 83 Representantes; se aprueba con 82 votos a favor, uno en contra. Queda para la Comisión de Estilo, la ubicación correcta del artículo, según lo recomendado por el Representante Edwin Illescas.

El Secretario Domingo Sánchez, somete a discusión el Artículo 101.

Artículo 101: “Los trabajadores tienen el derecho de participar en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos”.

Por su parte el Representante Carlos Alonso del PLI, introduce una moción que recoge la participación de todos los sectores del país sin mencionarlos, con el objeto de que no haya rechazo como en ocasiones anteriores, cuando se ha mencionado a la iniciativa privada:

Artículo 101: “Todos los sectores de la economía nacional, tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos. El Estado regulará esa participación”.

El Representante del FSLN, Dámaso Vargas, apoya el artículo tal a como fue presentado, puesto que en él se está estableciendo la participación de todos los sectores de la economía, en la elaboración de los planes nacionales.

Toma la palabra el Representante Rafael Chávez, del FSLN, para apoyar el artículo tal a como fue presentado, porque con él se está reconociendo una práctica que se ha venido desarrollando. Argumenta además que con este artículo no únicamente se rescata el derecho de los trabajadores a participar en la elaboración de los planes, sino que a la par de eso garantiza la participación de los mismos en la ejecución de dichos planes.

Victorino Espinales, del FSLN, también se pronuncia a favor de que el artículo quede a

como está y objeta que no tendría razón que se contemplara la participación de los sectores privados en vista que ellos tienen sus propias formas de planificación, y además que al sector que le ha sido negado ese derecho es la clase trabajadora.

Hace uso de la palabra el Representante Carlos Cuadra del MAP-ML, para argumentar que la intención del artículo en discusión, es dejar consignado precisamente la participación de los trabajadores en la gestión económica del Estado; no se trata únicamente de que los trabajadores participen en la implementación o elaboración de los planes, sino que sean los directores los gestores, y que participen por lo tanto en el Estado como fuerza política.

Por último propone la siguiente redacción para Artículo 101.

Artículo 101: “La fuerza de trabajo constituye el fundamento impulsor de la economía y la única fuente generadora de riqueza. Los trabajadores tienen derecho de participar en la gestión económica del Estado”.

Además señala que posteriormente, cuando se hable de la organización del Estado y de sus órganos de gobierno, allí se podrán dejar articuladas las formas específicas de participación de los trabajadores en el Estado y por lo tanto en cómo los trabajadores se convierten en sector dirigente, en gestiones de la economía en Nicaragua como fuerza política fundamental.

Mauricio Díaz Dávila, Representante del PPSC, se pronuncia en apoyo a la propuesta del Partido Liberal Independiente y aduce que no se debe dejar limitado la participación de sectores importantes, en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos. Considera además que es una necesidad imperativa en estos momentos por los cuales está atravesando el país, y que una constitución no debe de tener esa enorme falla que significa excluir a sectores que probablemente no son sandinistas, pero sí tienen un peso importante dentro de la sociedad nicaraguense.

Allan Zambrana, Representante del PCDN, expresa que está de acuerdo con el enunciado acerca de la participación de los trabajadores en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos, pero sin embargo, considera que haber objetado la propuesta de los Representantes Luis Sánchez y Eduardo Coronado, sobre el consejo de consulta nacional y objetar la participación de los sectores económicos en la planificación y ejecución de medidas para sacar al país de la crisis económica, es una concepción sectaria y mezquina.

En conclusión, apoya el artículo con el agregado “de conformidad con la ley”, pero exhorta al Presidente de la Asamblea Nacional para que tome en cuenta las propuestas mencionadas anteriormente, porque así como se exigen

deberes, también deben exigirse derechos, ya que en la medida en que los capitalistas se involucran, también se les puede exigir que cumplan con los planes económicos que se convengan con el gobierno.

El Comandante Carlos Núñez, da su opinión respecto a que el artículo quede tal a como fue presentado.

Por otra parte señala que a estas alturas, no se puede decir que ninguna de las centrales sindicales tenga acumulada, ordenada y organizada todas las experiencias recogidas a lo largo de estos siete años, sobre las diversas formas de participación de los trabajadores, por lo que tiene la interrogante respecto a la lógica con que se ha estado manejando la discusión del artículo, respecto a que los productores tienen el derecho de participar en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos o los directores en el caso de las empresas del Estado, ya que se entiende que este derecho es nacional para todos los trabajadores, tratando de fortalecer el sistema económico nacional.

Por su parte el Representante Ramón Larios, del PPSC, según consideraciones en conjunto con otros Representantes, señala que el artículo queda a como fue presentado, nada más agregándole la frase: "a través de sus organizaciones".

Vuelve a intervenir el Representante Carlos Alonso del PLI, para argumentar que la propuesta de su partido no tiene en ningún momento a reivindicar conceptos transnochados, sino simplemente que las personas que trabajan en el país, llámense como se llamen, son los que producen y trabajan en el país. Por lo tanto, dice que al igual que el derecho que tienen todos los obreros de participar en la planificación, así mismo los tienen todos los obreros, de participar en la planificación. Por consiguiente consideran que todos estos elementos deben ser incluidos dentro de la planificación global del Estado.

Seguidamente toma la palabra el Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, para expresar que coincide con la Presidencia en el sentido de no restarle a los trabajadores todo el derecho histórico que la Revolución les ha otorgado; sin embargo, cree que también hay algunas afirmaciones hechas por los Representantes Carlos Alonso, Allan Zambrana y Luis Sánchez, que merecen tomarse en cuenta, porque no contradicen el artículo tal a como fue presentado, o sea que se elabore un segundo párrafo que no demerite la participación, el derecho histórico que se han ganado los trabajadores con la Revolución.

Señala que no presenta moción concreta, porque entiende la importancia que es para el FSLN el artículo en discusión, pero si cree que

podría lograrse un buen consenso si se considera su sugerencia.

A su vez el Representante del FSLN, Juan Tijerino Fajardo, en primer lugar rinde homenaje justo a los trabajadores de Nicaragua, a esa clase que es el pilar fundamental de la Revolución, pero agrega que quiere manifestar otra realidad de nuestra Patria, como lo son los pequeños productores que también derraman a diario sudor y esfuerzo de nuestra tierra, que están organizados en la UNAG y que realmente merecen ser tomados en cuenta, ya que en la práctica eso está sucediendo.

Nathán Sevilla, Representante del FSLN, argumenta que para consagrar el derecho de los trabajadores a participar en la elaboración de los planes, se tiene que considerar quiénes son trabajadores en Nicaragua, ya que el concepto "trabajadores" es muy amplio. Por lo tanto, considera que es suficiente la redacción del artículo propuesto originalmente, para dejar salvaguardado este derecho amplio para todos los sectores de trabajadores que existen en el país.

Por otro lado dice que si se quiere reflejar a los empresarios que a lo mejor no participan directamente como trabajadores, sino que nada más reciben la cuota de ganancias desde el exterior o aquí mismo en el país, para eso está el Artículo 107 y el Artículo 100 del proyecto, o sea que hay suficiente espacio para dejar salvaguardado ese interés específico de este sector que no participa como trabajadores.

El Representante Ramón Arbizú del PPSC, apoya la propuesta del Representante Carlos Alonso del PLI, ya que el artículo tal a como está es sectario, porque no recoge a todos los sectores existentes en el país. Argumenta que en Nicaragua ya no existen empresarios, porque el COSEP solamente es un membrete establecido en el país, y todos los que han quedado son empresarios y productores que realmente están interesados en buscarle una salida económica más substancial a la problemática económica. Por lo tanto, dice que es importante que se tomen en cuenta todos los sectores, porque así se estaría garantizando un clima realmente estable para que la economía mejore.

A continuación, el Doctor Eduardo Coronado del PLI, manifiesta que de ninguna manera su partido se opone a que los trabajadores tengan intervención directa en la producción nacional desde la planificación, ejecución y control de la economía nacional, pero también es una realidad de que si se deja afuera los demás sectores productivos, es discriminatorio y atenta contra uno de los principios más sagrados, y más sentidos que se ha aprobado, como es la igualdad de todos los nicaragüenses ante la ley. En base a eso considera que

se solucionaría el caso con el agregado siguiente:

“Los trabajadores y los demás sectores productivos de la economía nacional”.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML mantiene la propuesta presentada por su partido, y en última instancia considera que tal y como está el artículo estaría mucho mejor que cualquier nueva hilvanación que implique la participación de las diferentes clases sociales en la dirección económica del país.

El Representante del FSLN, Onofre Guevara, expresa que efectivamente ha habido una enorme confusión no gratuita sobre el caso en discusión, ya que el solo título del artículo 101 es suficiente para hacer notar lo que se está discutiendo, como es la “participación de los trabajadores”, la insistencia en querer homogenizar derechos en este artículo en nombre de la homogenía y otras cosas más que son negativas, los está llevando a borrar el espíritu de reivindicación que tiene la Constitución en su conjunto y este artículo en particular.

Por lo tanto, pide que se apruebe el artículo 101, el cual es una reivindicación histórica de los trabajadores.

A continuación toma la palabra el Presidente de la Asamblea Nacional para señalar que si va haber consenso sobre la filosofía de darle fuerza al derecho de participación de los trabajadores en la gestión económica, pero sin ser marginativo de otros sectores y va a sumar en particular a los Representantes Mauricio Díaz, Carlos Alonso y Allan Zambrana, propone que se apruebe la moción del Doctor Eduardo Coronado del PLI.

A lo inmediato somete a votación las mociones existentes para Artículo 101 con un quórum de 87 Representantes; se aprueba la moción del Doctor Eduardo Coronado del PLI con 69 votos a favor, 2 en contra, 6 abstenciones; la propuesta del Representante Carlos Cuadra del MAP-ML obtuvo 2 votos a favor, 29 en contra, 51 abstención.

Se continúa la discusión con la lectura del Artículo 102.

Recursos Naturales.

Artículo 102: “Todos los recursos naturales, incluyendo las minas hidrocarburos, los pesqueros y forestales son patrimonio nacional. Su conservación desarrollo y explotación nacional corresponden al Estado. Cuando el interés nacional así lo requieran podrán celebrarse contratos de explotación de estos recursos con terceros”.

La Representante Irela Prado del FSLN, presenta moción de Artículo 102.

(CONTINUARA)

M I N E X

Ratificar Acuerdo

No. 4.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETA:

Primero: Ratificar el Acuerdo entre Pax Christi Holanda y el Gobierno de Nicaragua, suscrito en la ciudad de Managua el 24 de Octubre de 1986, por la Señora Lidwien Michels, Coordinadora de la Oficina por la Paz de Pax Christi y el Consejo Intereclesial de la Paz de Holanda en Nicaragua y por el Licenciado Javier Chamorro Mora, Vice Ministro del Exterior.

Segundo: Comunicar a la otra Parte dicha ratificación para los efectos de la vigencia de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y seis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**”.

Cartas Credenciales

No. 160.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Wilson Abel Ndessabeka, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular del Congo, con residencia en La Habana, República de Cuba, expedidas el 3 de Septiembre de 1986 por el Excelentísimo Señor Coronel Denis Sassou-Nguesso, Presidente del Comité Central del Partido Congoles del Trabajo y Presidente de la República y Jefe del Gobierno,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Wilson Abel Ndessabeka, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular del Congo, con residencia en La Habana, República de Cuba.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**”.

Cartas Credenciales

No. 161.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Habiendo recibido el día nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Santiago Alberto Perdomo, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belice con residencia en Belmopan, Belice, C.A., expedidas por la Excelentísima Señora Minita E. Gordon, Gobernador General de Belice,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Santiago Alberto Perdomo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belice, con residencia en Belmopan, República de Belice C.A.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Cartas Credenciales

No. 162.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Habiendo recibido el día lunes veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Le Duc Cang, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Viet Nam en Nicaragua, expedidas el primero de Enero del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Estado de ese país,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Le Duc Cang, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Viet Nam en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Cartas Credenciales

No. 163.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA

Habiendo recibido el día lunes veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan a la Excelentísima Señora Esperanza Alfredo Samuel Machavela, en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Popular de Mozambique, con residencia en La Habana, República de Cuba, expedidas el 22 de Noviembre de 1986 por el Excelentísimo Señor Joaquín Alberto Chissano, Presidente de la República Popular de Mozambique.

Acuerda:

Primero: Reconocer a la Excelentísima Señora Esperanza Alfredo Samuel Machavela, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Popular de Mozambique, con residencia en La Habana, República de Cuba.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA**Titulos Profesionales**Reg. No. 3954 R/F 222598 \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

certifica:

Que a la página 126, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Yolanda del Carmen Pravia Acuña, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especia-

lidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4062 R/F 266148 ₡ 7,225.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

certifica:

Que bajo número 391, página 196, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Ana Gardenia Ramírez*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 2 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Incorporación Profesional

Reg. No. 3718 R/F 120243 ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

Eduardo Muñoz Mendieta, Secretario

General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

certifica:

El acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Rectoría de la UNAN, en Resolución No. 119 del 26 de Mayo del año en curso, que en su parte conducente dice:

"Aprobar la incorporación profesional del compañero *Ernesto Antonio Bone Zapata*, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Médico Cirujano, extendido por la Universidad Autónoma del Estado de México, en Toluca de Lerdo, México, a nombre del interesado, el 1 de Febrero de 1980. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Incorporación de Profesionales, la Secretaría General librará certificación de la presente Resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante.

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Secretario General.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo No. 118, página 32, tomo II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, once de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

1986: A 25 AÑOS, TODAS LAS ARMAS CONTRA LA AGRESION. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reposición de Título

Reg. No. 3719 - R/F 189562 - ₡ 2,550.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, informa que se ha solicitado la reposición del título de Enfermera Profesional, extendido por esta Universidad a nombre de la compañera *Darlene Alicia Taylor Rocha*. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contado a partir de la fecha de esta publicación.

León, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, *Gerardo Rodríguez Olivas*, Secretario General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 841 — R/F 549736 — ₡ 53,550.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado Zino DavidoffSA., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)

Presentada: 13-8-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Agosto 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

Reg. No. 3982 — R/F 222642 — ₡ 22,950.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 19-8-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7-Septiembre-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 2027 — R/F 635663 — ₡ 22,950.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Bassani Ticino S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 3-3-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1987. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Reg. No. 2028 — R/F 635663 — ₡ 22,950.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Bassani Ticino S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (19).

Presentada: 3-3-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 1987. — Rosa A. Ortega C, Registrador.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 3725 — R/F 189698 Valor ₡ 15.300.00

Dr. Rafael Antonio Tórrres D., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Servicio: "Un círculo de doble línea llevando las palabras "Instituto de Salud Integral. Managua, Nic" en-

tre ambas líneas y en el centro el dibujo de una columna vertebral formando una balanza".

(Marca de Servicio).

Presentada: 10/9/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Septiembre 87. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3802 — R/F 182171 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Borg-Warner Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio;



BorgWarner

Clase: (35)

Presentada: 15 Agosto 1984.

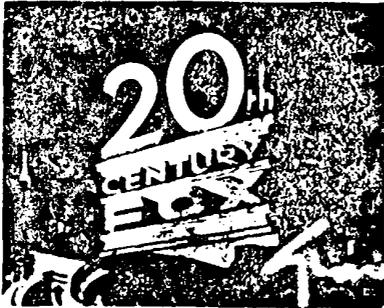
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 2

Reg. No. 2044 — R/F 35313 — ₡ 33,500.00

Dr. Guy J Bendaña G., Apoderado Twentieth Century Fox Film Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41)

Proteje: Servicios de producción y distribución de Películas Cinematográficas".

Presentada: 12-2-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Marzo 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Citación

Reg. No. 4307 — R/F 298070 — Valor ₡ 7,225.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Editora Nuevo Amanecer, por este medio cito para Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1987, a las 10:00 a.m. en el Local del Comedor de la Empresa, en la ciudad de Managua, conforme la siguiente Agenda:

1) Presentación de los Estados Financieros, al 30 de Junio 87. z

2) Elección de Junta Directiva

3) Puntos Varios

Managua, 17 de Noviembre de 1987. — *Francisco Bravo Lacayo* Secretario Junta Directiva. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4085 R/F 267458 ₡ 4,675.00
R/F 267457 ₡ 2,550.00

Donicia Bemilda Lampín Narvaez, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Juan Figueroa Zapata.

Interesado oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4086 R/F 267466 ₡ 7,225.00

Miriam Encarnación Frech Basil, mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare Heredera Universal de los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre Julian Abraham Frech Canahuaty, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos ochentisiete. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4088 R/F 267487 ₡ 7,225.00

Rosa Amelia Vanegas Aguilar viuda de Sánchez, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio solicita se le declare Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su cónyuge José María Sánchez, quien fuera domiciliado en Managua, mayor de edad, casado, panadero.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito.

Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.